



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL (pertenencia)
Demandante	LUIS CARLOS LONDOÑO CASTAÑO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
	0500131030152021001700
Providencia	Auto interlocutorio No.24
Decisión	Rechaza demanda por no cumplir requisitos exigidos

Como quiera que no se cumplió con los requisitos exigidos, en el auto inadmisorio, de fecha 2 de febrero del año 2021, habrá de rechazarse la presente demanda Verbal (pertenencia), instaurada por LUIS CARLOS LONDOÑO CASTAÑO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por lo que se ordenará el archivo de las diligencias previo al registro en el sistema de gestión judicial. Numeral 7 del artículo 90 del C.G. del P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda verbal (pertenencia), promovida por LUIS CARLOS LONDOÑO CASTAÑO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

SEGUNDO. Ordenar el archivo de las diligencias, previo al correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial.

TERCERO. Se reconoce personería judicial al abogado ADRIAN CAMILO SOLANO ATEHORTUA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.266.236 y portador de la T. P. No. 181.291 del C. S. de la Jra., para representar al demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785135ce6a810ace4b8ffd5d0a4b17a6b907bdffe042a029ca0600c992612708**

Documento generado en 12/05/2021 10:29:05 AM